

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 948/01

Art. 1°.- ADHIERASE la Municipalidad de General Deheza al Artículo 11° de la Ley Provincial de Tensito N° 8560, modificada por Ley Provincial de Tránsito N° 8560. modificada por Ley Provincial N° 8579, referido a las edades mínimas para conducir, en los incisos a) y b) que dicen lo siguiente:

- a) Veintiún (21) años para las clases de licencias C, D y E.
- b) Diecisiete (17) años para la clase B.

Art. 2°.- Reglamentase el artículo 11° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, modificado por Ley Provincial N° 8579 en cuanto a edades mínimas para conducir en los incisos c) y d).

Art. 3°.- Los mayores de 15 años y menores de 16 podrán solicitar licencia para conducir motos o vehículos similares de menor potencia, entendiéndose por éstos a aquellos de hasta 70 (setenta) cc.

Art. 4°.- Los mayores de 16 años y menores de 17 años podrán solicitar licencia para conducir motos o vehículos similares de menor potencia, entendiéndose por éstos a aquellas de hasta 100 (cien) cc.

Art. 5°.- A los efectos de acordar esta licencia, deberán presentar la siguiente documentación:

Constancia de inscripción en el Registro Seccional del Automotor que corresponda.

Recibo de patente vigente.

Constancia de seguro de responsabilidad civil.

Art. 6°.- Los menores de edad para solicitar licencia conforme a los artículos 3° y 4° deberán ser autorizados por su representante legal. Si se trata de hijos matrimoniales se requerirá la autorización expresa de ambos padres, de no ser posible de quien ejerza la patria potestad. Las firmas del instrumento por el cual se otorga la autorización deberán estar autenticadas por autoridades competentes a este efecto.

Art. 7°.- Los representantes legales deberán promocionar las siguientes acciones de carácter obligatorio para la seguridad:

- a) El uso del casco.

- b) No utilizar durante la conducción auriculares y/o sistemas de comunicación telefónica manual.
- c) Inculcar el respeto a las normas de tránsito.

Art. 8°.- Derógase la Ordenanza N° 792/99 de fecha 22 de julio de 1999.

Art. 9°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno.-